

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecinueve de abril de dos mil diecisiete.

Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día diecisiete de marzo del año en curso, se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED] quien requiere: "(...) Necesito documentos que indiquen la compra del vehículo placas 715-516, Mitsubishi Sport, a favor de Casa Presidencial. Dicho documento debe contener la fecha en que fue adquirido, el monto, dónde se compró y las características del automotor. Necesito copia del contrato de aseguranza del vehículo de Casa Presidencial, el cual incluya, a ese automotor placas 715 516. Necesito un informe detallado si el vehículo placas 715 516 se ha visto involucrado en accidentes de tránsito en el período que perteneció a Casa Presidencial. Necesito copia de la documentación respectiva que indique que ese vehículo ya no pertenece a Casa Presidencial y el acuerdo con la aseguradora para traspasarlo a propiedad de dicha empresa a cambio de otro automotor. Necesito que se me indique que tipo de vehículo entregó la aseguradora a Capres a cambio del vehículo placas 715 516.
2. Mediante resolución de las doce horas con quince minutos del día veinte de marzo del año que transcurre, se previno al solicitante presentar de forma física o digital el escrito de solicitud de acceso a la información debidamente firmada, así como aclarará algunos puntos de su pretensión de acceso a la información. Para tal efecto se concedió un plazo de cinco días hábiles, con base a los artículos 66 LAIP y el 278 del Código Procesal Civil y Mercantil, en adelante CPCM.
3. El día veintidós de marzo del año que transcurre, el peticionario presentó en las instalaciones de esta Oficina de Información y Respuesta su solicitud de información debidamente firmada, y precisó la información objeto de su interés, con el fin de cumplir con las prevenciones efectuadas.



4. A través de proveído de las once horas con cinco minutos del día veinticinco de marzo del año en curso, el suscrito admitió, y consecuentemente inició el procedimiento de acceso a la información para la obtención de la documentación requerida.
5. *Por proveído de las diez horas con cinco minutos del día cinco del mes y año en curso, el suscrito amplió el plazo para la entrega de la información, de conformidad al inciso segundo del artículo 71 de la LAIP.*
6. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
7. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

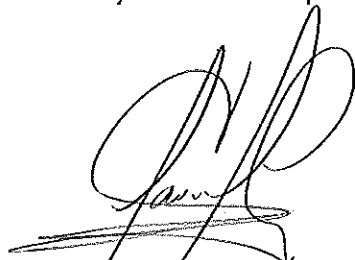
FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.

Como parte del procedimiento interno de gestión de información, el suscrito requirió a la Gerencia Administrativa de la Presidencia de la República, la información objeto de interés del peticionario. Como respuesta al memorándum, el titular de dicha dependencia administrativa remitió los siguientes documentos: i) Contrato No CSB/007/CD/005/2012/PR-SIS (DAA), suscrito con AUTOMAX, S.A. DE C.V. en el que consta la adquisición del vehículo de interés del peticionario. (Anexo 1), ii) Factura No 00261, de fecha seis de septiembre de dos mil doce, en la que se relaciona que al citado vehículo se le asignó placa N-6532. (Anexo 2), iii) Reporte de Accidente de Tránsito, que realizó la Dirección de Tránsito Terrestre de la Policía Nacional Civil, en fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince, que documenta el único accidente de tránsito del vehículo placa N-6532. (Anexo 3), iv) Póliza de Seguro de Automóviles correspondiente al año 2015 (Anexo 4), v) Testimonio de Escritura Pública de Permuta, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, suscrita entre Presidencia de la República y la sociedad Qualitas Compañía de Seguros, S.A. Finalmente sostuvo que, previamente a la formalización de la permuta con la empresa aseguradora, se gestionó el cambio de placa nacional a particular.

En vista que la respuesta y la información enviada por la dependencia administrativa de esta Institución, no se encuentran limitadas en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente su entrega por medio de este proveído y documentos anexos.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información realizada por el señor [REDACTED]
2. *Entréguese* la información requerida por medio de este proveído y documentos anexos al mismo.
3. *Notifíquese* al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República



Versión Pública